



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. Nº : 134/BUCR/92.-
Sancionada: 02 de Julio de 1.992.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 044/HCD/92.-

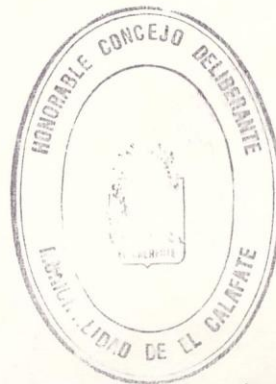
POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA
02 DE JULIO DE 1.992, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :
* * * * *

- Art. 1º).- TODOS los que usen agujas Descartables, tales como: Consultorios Médicos y Odontológicos, Hospitales, Laboratorios, Enfermeros Domiciliarios, luego de utilizarlas deberán colocarlas en recipientes duros Conteniendo agua lavandina concentrada diluida al 10% y cerrarlos herméticamente.-
- Art. 2º).- IGUAL método deberán emplearse cuando se hagan tratamientos que incluyan aplicaciones Domiciliarias.-
- Art. 3º).- EL Ejecutivo Municipal tomará los recaudos necesarios para que se / dé amplia difusión a la presente Ordenanza; de modo tal que la misma sea conocida por todos aquellos que deban implementarla.-
- Art. 4º).- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti.-
- Art. 5º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y 7 cumplido ARCHIVESE.-

Mabel G. de Escobar
Mabel G. de Escobar
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante



José Hector Vivar
José Hector Vivar
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 044/92, Désé a Boletín Municipal Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-